



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00284 -2020-A/MPMN

Moquegua, 06 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 782-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 801-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 70-2020-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, sobre la aprobación de Ficha de Actividad de Emergencia denominada "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL CANAL VENTRELLATE, SECTOR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2020-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público por el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales y dictan otra disposición, en el considerando cuarto, indica: Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante Oficio N° 1279-2020-INDECI/4.0, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas a favor de ciento noventa y seis Gobiernos Locales, para financiar las Actividades de emergencia priorizadas en el Acta N° 18 de la Comisión Multisectorial, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de las Disposiciones reglamentarias de gestión de los recursos del Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), Procedimiento simplificado para la atención extraordinaria de solicitudes de financiamiento para una respuesta inmediata con cargo a recursos de FONDES para la atención de zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales.

Que, mediante ACTA N° 18 de la COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES"; en el cual según el punto I. Sustento de las Actividades Seleccionadas para priorización, indica que el Secretario Técnico hizo de conocimiento a la Comisión Multisectorial que ha recibido una solicitud de financiamiento del Instituto de Defensa Civil (INDECI) por un monto total de S/ 19 600 000.00 (diecinueve millones seiscientos mil y 00/100 soles) con la finalidad de dar atención con la suma de hasta S/ 100 000.00 (Cien mil y 00/100 soles) a 196 Gobiernos Locales para la ejecución de actividades de emergencia orientadas a brindar atención oportuna e inmediata a la población afectada, así como a la infraestructura pública dañada ante la ocurrencia de las lluvias y peligros asociados; dichas actividades están orientadas a la tipología A-3 "Tipología de Actividades de Emergencia "del Anexo del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, todo esto bajo el amparo del Decreto Supremo N° 040-2020-EF.

Que, de acuerdo a las tipologías según cuadro de tipologías A-3 "Tipología de Actividades de Emergencia" en el 6to punto indica la tipología LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUSES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO, cuya unidad de medida está establecida en Kilómetros; al intervención en el Canal Ventrellate, es una actividad que comprende en la limpieza y descolmatación de dicho canal, en una longitud de 1800 ml, y se enmarca en el artículo 1, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 077-2020-EF.

Que, mediante Informe N° 801-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, previa revisión de los actuados da opinión favorable para la aprobación de la ficha de Actividad denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL CANAL VENTRELLATE, SECTOR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN DE MOQUEGUA", por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios/ Recursos Determinados, con un presupuesto S/ 41,405.97 soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, con Informe Legal N° 782-2020-GAJ/MPMN, de fecha 29 de Octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es PROCEDENTE que, mediante Acto Resolutivo, se apruebe la Ficha de Actividad de Emergencia denominada "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL CANAL VENTRELLATE, SECTOR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN DE



" Año de la universalización de la salud "



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



MOQUEGUA", con un presupuesto de S/ 41,405.97 soles, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios/Recursos Determinados, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y estando a lo normado en la Decreto Supremo N° 132-2017-EF, todo esto bajo el amparo del Decreto Supremo N° 040-2020-EF y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha de Actividad de Emergencia denominada "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL CANAL VENTRELLATE, SECTOR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/ 41,405.97 soles, con un plazo de Ejecución de 30 días calendario, con Fuente de Financiamiento por Recursos Ordinarios/ Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realice la ejecución de la Ficha de Actividad de Emergencia, con arreglo a la asignación presupuestal la Gerencia de Administración, bajo responsabilidad, con estricta sujeción a las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los involucrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

